

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 14 SEP. 2026

Señor (a)
Petionario (a)
ANÓNIMO (A)

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20266201298432 del 9 de septiembre de 2026. "CONTAMINACION CON CARRO, TODOS LOS DIAS".

Expediente: PQRS-54977-2026.

Respetado (a) petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación mencionada en el asunto por medio de la cual solicita lo siguiente:

"BUENOS DIAS, TODOS LOS DIAS POR LA CARRERA 45 # 30-37 PERPETUO SOCORRO, SACAN UN CARRO A CALENTAR UN CAMION PEQUEÑO COLOR BLANCO MAS O MENOS DE 40 MIN A 30 MIN MAS O MENOS DESDE LAS 7 AM, TODA LA CALLE ES INUNDADA CON ESE HUMO BLANCO ES MUY FUERTE, ESTA SITUACION LLEVA MAS DE UN AÑO, NOS TIENE CANSADO ESTA SITUACION"

Esta Entidad, en ejercicio de las funciones y competencias conferidas por el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011¹ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020², en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993³, y el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015⁴, emite respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero en indicar que, mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y a su vez mediante el Decreto 376 de 2020 se dispuso dentro de sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como el

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

seguimiento y control ambiental de los instrumentos otorgados en competencia de esta Autoridad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

En este sentido, se informa que en el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y Agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional.⁵

En este contexto, revisada su comunicación se establece que, los temas señalados es su escrito no se encuentran asociados a algún proyecto, obra o actividad de competencia privativa de la ANLA, por lo tanto su solicitud se encuentra por fuera de las funciones conferidas a esta Autoridad Nacional mediante el artículo 3 del Decreto 3573 de 2011 (modificado parcialmente mediante el Decreto 376 de 2020) y las competencias otorgadas en el Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, para esta entidad no es factible atender lo solicitado.

Ahora bien, dado que no se remiten coordenadas, vereda, municipio o departamento en el que se encuentra la afectación, se recomienda que su petición sea elevada ante la Autoridad Ambiental en jurisdicción de la contaminación indicada para que sea dicha entidad quien atienda lo solicitado con el detalle que merece.

Finalmente, esta Autoridad Nacional estará atenta a aclarar cualquier duda relacionada con los asuntos de las competencias conferidas en los Decretos 1076 de 2015 y Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA, WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

⁵ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Adicionalmente, los invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: NO

Anexos: NO

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.